08001311000820210022400 DIVORCIO 224-2021 Auto rechaza demanda

INFORME SECRETARIAL: A su despacho, el presente proceso el cual se encuentra vencido el término para subsanar.- Lo anterior, para su ordenación.-Barranquilla, 15 de junio de 2.021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que no se subsanaron las falencias de la demanda anotadas en auto de fecha 1º de Junio de la presente anualidad, notificado por estado de fecha 4 de junio de este año.-

Siendo así, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 90 del C. G. de P., se

## **RESUELVE**

- 1º.- Rechazar la presente demanda por las razones anteriormente expuesta.
- 2º.- Desanótese.
- 3º.- Déjese lo actuado por el despacho para el archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ AVARRO Jueza.-

**Firmado Por:** 

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

08001311000820210022400 DIVORCIO 224-2021 Auto rechaza demanda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación:

## 5292fc1e45b9365f0d35590c8aa673b4e05ee41c53d78b6d547c3c4971f4ad9e

Documento generado en 15/06/2021 09:45:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica